	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 1 de 40

LICITACIÓN PÚBLICA No. 171 DE 2022

OBJETO: “CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE BOMBEO PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DEL BARRIO CALUCAIMA EN LA COMUNA SIETE DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ”.

El comité evaluador ajustándose al artículo 43 del manual de contratación Acuerdo N° 001 del 14 de julio de 2020, al pliego de condiciones y los anexos que rigen el presente proceso, procede a rendir el **INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL** de propuestas, teniendo en consideración la designación realizada mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2022 suscrito por el secretario general, el cual está integrado por las siguientes personas:

- A.- IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA, Líder de Proyectos Especiales (Aspecto técnico)
- B.- CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA, Profesional Universitario (Aspecto técnico)
- C.- LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA, Secretario General (Aspecto jurídico)
- D.- MILENA CRUZ ÁLZATE, Asesor jurídico externo (Aspecto jurídico)
- E.- JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER, Profesional Especializado III Gestión Financiera (Aspecto financiero)

Para respaldar el presente proceso, la empresa cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$399.820.752,00) M/CTE.**, tomando como soporte presupuestal el certificado No. 20220884 del 23 de septiembre de 2022, por valor de \$399.820.752.

Que la entidad publicó en la página web de la empresa y el portal SECOP II el pliego de condiciones para el proceso referido anteriormente, estableciendo la cronología que debe llevarse en el mismo.

Que, durante el plazo establecido para presentar propuestas, se recibió según lista de ofertas del SECOP II, un total de tres (03) propuestas así:

PROP N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	CONSORCIO CALUCAIMA 2022	09-12-2022 09:37 A.M PLATAFORMA SECOP II.
2	INCON SAS	09-12-2022 09:45 A.M PLATAFORMA SECOP II.
3	CONSORCIO S&C	09-12-2022 09:52 A.M PLATAFORMA SECOP II.

Según lo expuesto anteriormente el Comité Evaluador designado para tal fin, procede a cumplir con las funciones asignadas, atendiendo el perfil profesional que detenta cada uno de sus integrantes: Jurídico, Técnico y financiero, respondiendo cada uno según la profesión que se acredita, así:

REVISIÓN DOCUMENTAL

Se procede con la revisión de los documentos de carácter jurídico así:

I. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El proponente debe presentar el **FORMATO 1** – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.


De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

<p>CONSORCIO CALUCAIMA 2022</p>	<p>PRESENTA Y CUMPLE</p> <p>Suscrita por el RL SONIA VIVIANA MONTOYA RÍOS, C.C. 65.815.654 de Fresno – Tolima.</p> <p>Propuesta avalada por el Ingeniero Civil GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO, C.C. 93.128.151 de Espinal – Tolima y T.P. 1720266563</p> <p>Aporta copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente.</p>
<p>INCON SAS</p>	<p>PRESENTA Y CUMPLE</p> <p>Suscrita por el RL EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA, C.C. 1.005.240.601 de Barrancabermeja.</p> <p>Propuesta avalada por el Ingeniero Civil CARLOS ALBERTO FURNIELES ROJAS. C.C. 13.889.165 de Barrancabermeja y</p>

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 3 de 40


	<p>T.P. 0820216811ATL Aporta copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente.</p>
CONSORCIO S&C	<p style="text-align: center;">PRESENTA Y CUMPLE</p> <p>Suscrita por el RL GUSTAVO EMILIO GARCÍA ORTIZ, C.C. 7.248.851 de Puerto Boyacá.</p> <p>Propuesta avalada por la Ingeniera Civil YESENIA ALANIS MARMOL ESTEVEZ C.C. 1.096.255.324 de Barrancabermeja y T.P. 151037-0545856 STD</p> <p>Aporta copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente.</p>

2. 2. FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A- CONSORCIOS) (FORMATO 2B- UT). El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consortio, Unión Temporal)

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	PRESENTA Y CUMPLE
---------------------------------	--------------------------

	<p align="center">CONSORCIO CALUCAIMA 2022</p> <p>- GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO, C.C. 93.128.151 del Espinal, participación 70%</p> <p>- NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, C.C. 93.396.792 de Ibagué, participación 30%</p> <p>RL. SONIA VIVIANA MONTOYA RÍOS, C.C. 65.815.654 de Fresno – Tolima</p>
<p align="center">INCON SAS</p>	<p align="center">N/A</p>
<p align="center">CONSORCIO S&C</p>	<p align="center">CONSORCIO S&C</p> <p>- SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS – SEINCO SAS, NIT. 800.038.866-8, participación 90%</p> <p>- CEO PROJECT SAS, NIT, 901.593.036-7, participación 10%</p> <p>RL. GUSTAVO EMILIO GARCÍA ORTIZ, C.C. 7.248.851 de Puerto Boyacá</p>
<p>3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. <p>PERSONAS JURIDICAS: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. 	

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 5 de 40

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.


CONSORCIO CALUCAIMA 2022	PRESENTA Y CUMPLE - GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO, C.C. 93.128.151 del Espinal - NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, C.C. 93.396.792 de Ibagué
INCON SAS	PRESENTA Y CUMPLE INCON SAS, NIT. 800.043.463-3

	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja el 08/12/2022, duración indefinida, sin limitación para contratar. RL/ EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA, C.C. 1.005.240.601 de Barrancabermeja. RF/ MARÍA EUGENIA VILLA LONDOÑO, C.C. 37.577.602</p>
<p>CONSORCIO S&C</p>	<p>PRESENTA Y NO CUMPLE</p> <p>- SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS - SEINCO SAS, NIT. 800.038.866-8</p> <p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja el <u>13/10/2022</u>, duración indefinida, sin limitación para contratar. RL/ JORGE ELIECER GOMEZ FRANCO, C.C. 13.889.541 de Barrancabermeja. RF/ EDISER JAWER PEINADO CADENA, C.C. 1.062.909.617</p> <p><u>LA FECHA DE EXPEDICIÓN ES MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</u></p> <p>- CEO PROJECT SAS, NIT. 901.593.036-7 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño el 18/11/2022, duración indefinida, sin limitación para contratar. RL/ NORVEY PINEDA PALOMINO, C.C. 13.569.135</p>

4. APODERADO: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 7 de 40

autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	N/A
INCON SAS	N/A
CONSORCIO S&C	N/A

6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	PRESENTA Y CUMPLE
INCON SAS	PRESENTA Y CUMPLE
CONSORCIO S&C	PRESENTA Y CUMPLE

7. PACTO DE TRANSPARENCIA ANEXO 4. El presente documento hace parte integral de los documentos del proceso. La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	PRESENTA Y CUMPLE
INCON SAS	PRESENTA Y CUMPLE

CONSORCIO S&C	PRESENTA Y CUMPLE
--------------------------	--------------------------

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE
INCON SAS	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE
CONSORCIO S&C	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE


9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE
INCON SAS	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE
CONSORCIO S&C	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE

10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE
INCON SAS	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE
CONSORCIO S&C	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE

11. CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (SRMC): La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 9 de 40

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE
INCON SAS	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE
CONSORCIO S&C	SE CONSULTÓ POR LA ENTIDAD Y CUMPLE

12. REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP).

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CONSORCIO CALUCAIMA 2022	PRESENTA Y CUMPLE - GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO Expedido 05/12/2022 Renovado: 22/04/2022 - NORTON FERNANDO ARENAS PRADA Expedido 30/11/2022 Renovado: 21/02/2022
INCON SAS	PRESENTA Y NO CUMPLE INCON SAS, NIT. 800.043.463-3 Expedido 08/12/2022 Renovado: 19/05/2022 La información contenida en el registro Registro Único de Proponentes no se encuentra en firme, teniendo en cuenta que la última inscripción se realizó el día 06 de diciembre de 2022, por lo tanto, el registro queda en firme 10 días hábiles después de la fecha de inscripción, es decir el 21 de diciembre de 2022. <small>QUE EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2022 EL PROponentE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES BAJO EL NÚMERO 17324 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.</small> <p style="text-align: center;">***** CONTINUA *****</p> <p style="text-align: center;">Pag. 16 de 17</p>
CONSORCIO S&C	PRESENTA Y NO CUMPLE - SEINCO SAS, NIT. 800.038.866-8 Expedido 09/12/2022 Renovado: 04/05/2022

La información contenida en el registro Registro Único de Proponentes no se encuentra en firme, teniendo en cuenta que la última inscripción se realizó el día 07 de diciembre de 2022, por lo tanto, el registro queda en firme 10 días hábiles después de la fecha de inscripción, es decir el 22 de diciembre de 2022.

QUE EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17325 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2022.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

- CEO PROJECT SAS, NIT. 901.593.036-7

Expedido 27/10/2022

Renovado: 27/10/2022

LA FECHA DE EXPEDICIÓN ES MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN



13. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL , identificada con NIT 800.089.809-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

**CONSORCIO CALUCAIMA
2022**

PRESENTA Y CUMPLE

Póliza Seguros del Estado No. 25-44-101175365 por valor de \$39.982.075.20 vigencia del

 	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 11 de 40

	09/12/2022 al 15/03/2023
INCON SAS	PRESENTA Y CUMPLE Póliza Seguros del Estado No. 96-44-101177716 por valor de \$39.982.075.20 vigencia del 09/12/2022 al 10/04/2023
CONSORCIO S&C	PRESENTA Y CUMPLE Póliza Seguros del Estado No. 96-44-101177708 por valor de \$39.982.075.20 vigencia del 09/12/2022 al 30/03/2023

OBSERVACIONES REVISIÓN JURÍDICA: Se concluye producto de la revisión jurídica de las ofertas recibidas que:

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO
1	CONSORCIO CALUCAIMA 2022	ADMITIDO
2	INCON SAS	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO S&C	NO ADMITIDO

II. VERIFICACIÓN ASPECTO FINANCIERO DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo previsto en el pliego de condiciones, del proceso en curso, se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias financieras del proponente así:

- Índices de capacidad financiera para Mipyme:

Indicador	Calculo	Requisito Financiero de Participación	CONSORCIO S&C
Capital de Trabajo (CT)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	10% del Presupuesto Oficial \$39,982,075	26,436,039,790 CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	(>= 1.1)	21.5 CUMPLE
Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) x 100	(<= 73%)	10.32% CUMPLE
Razón de cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional)/(Gastos Interés)	(>=0)	64 CUMPLE
Indicador		Requisito Organizacional de Participación	
Rentabilidad del Patrimonio		(>= 0.00)	1.71
Rentabilidad del Activo		(>= 0.00)	1.54

- Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes:

Indicador	Calculo	Requisito Financiero de Participación	CONSORCIO CALUCAIMA 2022	INCON SAS
Capital de Trabajo (CT)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	10% del Presupuesto Oficial \$39,982,075	3,655,647,000 CUMPLE	20,233,333,300 CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	(>= 1.25)	6.6 CUMPLE	7.1 CUMPLE

Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) x 100	(<= 70%)	11.8% CUMPLE	11.9% CUMPLE
Razón de cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional)/(Gastos Interés)	(>=1)	24.00 CUMPLE	71.68 CUMPLE
Indicador		Requisito Organizacional de Participación		
Rentabilidad del Patrimonio		(>= 0.05)	0.22 CUMPLE	2.0 CUMPLE
Rentabilidad del Activo		(>= 0.03)	0.20 CUMPLE	1.77 CUMPLE

OBSERVACIONES REVISIÓN FINANCIERA: Se concluye producto de la revisión financiera de las ofertas recibidas, lo siguiente:

a.- Los proponentes CONSORCIO CALUCAIMA 2022, INCON SAS y CONSORCIO S&C, **CUMPLEN** con las exigencias financieras descritas en el pliego de condiciones de la licitación pública.


CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO FINANCIERO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA
1	CONSORCIO CALUCAIMA 2022	ADMITIDA
2	INCON SAS	ADMITIDA
3	CONSORCIO S&C	ADMITIDA

III. VERIFICACION ASPECTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 14 de 40

de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

1. OBRAS DE ACUEDUCTOS.

1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.


ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (10 ML), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD o GRP), y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 3".

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (100 m3); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (PRFV, ACERO o CONCRETO).

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (55%) del caudal requerido en el presente proceso (9 L/seg).

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 15 de 40

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1. OBRAS DE ACUEDUCTOS.

1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.

ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (10 ML), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD o GRP), y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 3".


- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (100 m3); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (PRFV, ACERO o CONCRETO).

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (55%) del caudal requerido en el presente proceso (9 L/seg).

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 16 de 40

valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 17 de 40

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]


- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- G. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 248 de 2020.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra de infraestructura para agua potable y saneamiento básico].

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 18 de 40

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 83.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.


- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

[En caso de que el proceso de contratación se adelante por lotes o por grupos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo]

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 19 de 40

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

- L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en **alguno** de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Descripción
83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 21 de 40

en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.


- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 22 de 40

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la

sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤\$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥\$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **referencia.:**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 26 de 40

Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
-------------------------------	---

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.


Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte al año inmediatamente anterior. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	CÓDIGO: GJ-R-034
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 27 de 40

que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 28 de 40

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-quias-y-plegkos-tipo/manuales-y-quias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)


Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar, conforme a la normatividad contable vigente, los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	CÓDIGO: GJ-R-034
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 29 de 40

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

RESULTADOS EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

1. CONSORCIO CALUCAIMA.

CONSORCIO CALUCAIMA													
No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RFP <small>(para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)</small>	EXPERIENCIA REQUERIDA (que cumple con este contrato)	Entidad Contratante	Contrato o Resolución	Objeto	FORMAS DE EJECUCIÓN			Fecha de Inicio (Día mes-año)	Fecha de Terminación (Día mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
						CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	LC.UF. OTRA	Integrante que aporta experiencia			VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RFP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)		
1	20	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS		OPTIMIZACIÓN DEL ACUERDO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA SEGUNDA ETAPA	03 10 15 00	I	100%	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO	08/02/2007	27/07/2007	4.626,00	4.626,00
2	22	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	FUERZA AEREA COLOMBIANA		MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CACOM 6	03 10 15 00	C	90%	BERTIN FERNANDO ARENAS PRADA	01/02/2011	20/02/2011	505,76	544,74
TOTAL SMMLV												5.170,82	
TOTAL												5.170.815.640	

2. INCON SAS.

INCON SAS												
No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el IRRP (para personas naturales o jurídicas domiciliadas con suceso en Colombia)	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución	CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicialización [Día mes-año]	Fecha de Terminación [Día mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
						LC, UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL IRRP (para personas naturales o jurídicas domiciliadas con suceso en Colombia)	
1	3	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLIOS	OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE 670 MTS DE TUBERÍA A 10" PVC SUBSISTEMA CUBIERTA CON ARENA DEL ACUEDUCTO QUE TRANSPORTA DEL AGUA CRUDA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO BOCATOMA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE INCLUIDO MANTENIMIENTO DE LA BOCATOMA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO Y VALVULAS, BRIDAS, CODOS, PINTURAS ACCESORIOS PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO QUEDANDO CON UN DESPACHO DE 35 LITROS UBICADA EN LA PLANTA CAMPO 23, QUEHUIJADA LA COLORADA	83 10 15 00	I	100%	INCON SAS	10/10/2021	20/12/2021	7.558.34	7.558.34
2	5	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLIOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ACUEDUCTO PARA UN MAYOR DESPACHO DE 102LTR POR SEGUNDO, QUE BENEFICIA A TRABAJADORES DE ECOPEPETROL Y A 16.848 HABITANTES DE LOS CORPORMIENTOS SAIHANA DE TORRES, PROVINCIA, LLAMITO Y FORTUNA DONDE ECOPEPETROL TIENE SUS CAMPOS DE PRODUCCION	83 10 15 00	I	100%	INCON SAS	09/07/2020	22/11/2020	42.846.23	42.846.23
TOTAL SMMLV											50,004.17	
TOTAL											\$ 50,004,165,076.55	

3. CONSORCIO SYC.

CONSORCIO S&C												
No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el IRRP (para personas naturales o jurídicas domiciliadas con suceso en Colombia)	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución	CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicialización [Día mes-año]	Fecha de Terminación [Día mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
						LC, UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL IRRP (para personas naturales o jurídicas domiciliadas con suceso en Colombia)	
1	00	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	ECOPEPETROL	OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS PARA AMPLIACION DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE, Y PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO	83 10 15 00	I	100%	SEINCON	12/05/2020	31/12/2020	44,983.77	44,983.77
2	03	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	ECOPEPETROL	OBRAS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO A LA ESTACION DE BOMBEO DE LA BOCATOMA DE CAPTACION DE RECEBO Y DESPACHO DE AGUA CRUDA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE INCLUIDO CAMBIO 1.609M DE TUBERIA DE 12" PVC DEL ACUEDUCTO, VALVULAS, BRIDAS, CODOS PRUEBAS, Y PUESTA EN SERVICIO QUEDANDO CON UN DESPACHO DE 66 LITROS UBICADA EN LA CIENEGA SAN SILVESTRE SEDE PIRAMAR	83 10 15 00	I	100%	SEINCON	10/01/2023	28/03/2023	14,765.25	14,765.25
TOTAL SMMLV											59,755.02	
TOTAL											\$ 59,755,016,600.86	

CONSOLIDADO REVISIÓN EXPERIENCIA GENERAL

1. CONSORCIO CALUCAIMA.

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	
			INTEGRANTE	TOTAL	EXPERIENCIA GENERAL			
					Valor	Resultado	Código 831015	Validación
					1 a 2 contratos ≥ 75% (299.87) SMMLV \$ 299.865.564.00). 3 a 4 contratos ≥ 120% (479.78) SMMLV \$ 479.784.902.4) Hasta 5 contratos ≥ 150% (599.73) SMMLV \$ 599.731.128.00) Presupuesto oficial (\$399.820.752.00) (399.82 SMLMV)			
1	Consortio Calucaima	GUSTABO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO	70%	100%	\$ 5,170,815,639.74	Cumple	CUMPLE	CUMPLE
		NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	30%					

2. INCON SAS.

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	
			INTEGRANTE	TOTAL	EXPERIENCIA GENERAL			
					Valor	Resultado	Código 831015	Validación
					1 a 2 contratos ≥ 75% (299.87) SMMLV \$ 299.865.564.00). 3 a 4 contratos ≥ 120% (479.78) SMMLV \$ 479.784.902.4) Hasta 5 contratos ≥ 150% (599.73) SMMLV \$ 599.731.128.00) Presupuesto oficial (\$399.820.752.00) (399.82 SMLMV)			
1	INCON	INCON	100%	100%	\$ 50,004,165,076.55	Cumple	CUMPLE	CUMPLE


3. CONSORCIO SYC.

#	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION		EXPERIENCIA GENERAL		CLASIFICACION UNSPSC	
			INTEGRANTE	TOTAL	1 a 2 contratos ≥ 75% (299.87) SMMLV \$ 299.865.564.00).		Código 831015	Validación
					3 a 4 contratos ≥ 120% (479.78) SMMLV \$ 479.784.902.4)			
					Hasta 5 contratos ≥ 150% (599.73) SMMLV \$ 599.731.128.00)			
					Presupuesto oficial (\$399.820.752.00) (399.82 SMLMV)			
					Valor	Resultado		
1	CONSORCIO S&C	SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANO – SEINCO SAS	90%	100%	\$ 59,755,016,600.86	Cumple	CUMPLE	CUMPLE
		CEO PROJECT SAS	10%					

CONSOLIDADO REVISIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA

1. CONSORCIO CALUCAIMA.

#	PROPONENTE	EXPERIENCIA EXIGIDA			
		EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:
		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (10 ML), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD o GRP), y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 3".	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (100 m3); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (PRFV, ACERO o CONCRETO).	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (55%) del caudal requerido en el presente proceso (9 L/seg).
1	Consortio Calucaima	Cumple	Cumple	Presenta y No cumple	Presenta y No cumple

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 35 de 40

OBSERVACION EXPERIENCIA ESPECIFICA: EN LA MATRIZ 1. EXPERIENCIA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECE: 1. GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS, Y RESPECTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA CONSAGRA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (100 m³); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (PRFV, ACERO o CONCRETO).

RESPECTO A LOS CONTRATOS APORTADOS POR EL OFERENTE, NO SE EVIDENCIA EL VOLUMEN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO CUMPLE ESTE APARTADO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (55%) del caudal requerido en el presente proceso (9 L/seg).

RESPECTO A LOS CONTRATOS APORTADOS POR EL OFERENTE, NO SE EVIDENCIA EL CAUDAL DE LA ESTACION DE BOMBEO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO CUMPLE ESTE APARTADO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.

2. INCON SAS.

#	PROPONENTE	EXPERIENCIA EXIGIDA			
		EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:
		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (10 ML), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD o GRP), y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 3".	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (100 m3); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (PRFV, ACERO o CONCRETO).	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (55%) del caudal requerido en el presente proceso (9 L/seg).
2	INCON	Cumple	Cumple	Presenta y No cumple	Presenta y No cumple

OBSERVACION EXPERIENCIA ESPECIFICA: EN LA MATRIZ 1. EXPERIENCIA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECE: 1. GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS, Y RESPECTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA CONSAGRA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (100 m3); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (PRFV, ACERO o CONCRETO).

RESPECTO A LOS CONTRATOS APORTADOS POR EL OFERENTE, NO SE EVIDENCIA EL VOLUMEN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO CUMPLE ESTE APARTDO

DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.


- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (55%) del caudal requerido en el presente proceso (9 L/seg).

RESPECTO A LOS CONTRATOS APORTADOS POR EL OFERENTE, NO SE EVIDENCIA EL CAUDAL DE LA ESTACION DE BOMBEO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO CUMPLE ESTE APARTDO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.

3. CONSORCIO SYC.

		EXPERIENCIA EXIGIDA			
#	PROPONENTE	EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:	EXPERIENCIA ESPECIFICA:
		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (10 ML), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD o GRP), y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 3".	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (100 m3); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (PREV. ACERO o CONCRETO).	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (55%) del caudal requerido en el presente proceso (9 L/seg).
3	CONSORCIO S&C	Cumple	Cumple	Presenta y No cumple	Presenta y No cumple

OBSERVACION EXPERIENCIA ESPECIFICA: EN LA MATRIZ 1. EXPERIENCIA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECE: 1. GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
		VERSIÓN: 04
		Página 38 de 40

CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS, Y RESPECTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA CONSAGRA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (55%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria (100 m³); y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida (PRFV, ACERO o CONCRETO).

RESPECTO A LOS CONTRATOS APORTADOS POR EL OFERENTE, NO SE EVIDENCIA EL VOLUMEN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO CUMPLE ESTE APARTDO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de Estaciones de Bombeo de Agua Cruda-EBAC, el cual sea igual o mayor al (55%) del caudal requerido en el presente proceso (9 L/seg).

RESPECTO A LOS CONTRATOS APORTADOS POR EL OFERENTE, NO SE EVIDENCIA EL CAUDAL DE LA ESTACION DE BOMBEO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO CUMPLE ESTE APARTDO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.

RESULTADOS CAPACIDAD RESIDUAL:

1. CONSORCIO CALUCAIMA.

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	FO ALBERTO RODRIGUEZ CON FERNANDO ARENAS PRADA	
Capacidad organizacional	\$ 605.746.000	\$ 4.860.680.133
Capacidad técnica	20	40
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 797.249.532	\$ 4.640.890.321
Cálculo	\$ 293.093.268	\$ 5.080.469.945
Capacidad Residual del Proponente	\$ 5.373.563.212	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 399.820.752
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 399.820.752

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE
---	------------------

2. INCON SAS.

OBSERVACION CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL: EN LA INFORMACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE, NO SE EVIDENCIA EL FORMATO DONDE SE RELACIONEN LOS CONTRATOS EN EJECUCION, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL, DE IGUAL FORMA EL PROPONENTE EN LA INFORMACION PRESENTADA NO ANEXA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

3. CONSORCIO SYC. OBSERVACION CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL: EN LA INFORMACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE, NO SE EVIDENCIA EL FORMATO DONDE SE RELACIONEN LOS CONTRATOS EN EJECUCION POR PARTE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO SEINCON, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE. DE IGUAL FORMA EL PROPONENTE EN LA INFORMACION PRESENTADA NO ANEXA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

OBSERVACION CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL:

CONSOLIDADO REVISIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

PROP.	PROPONENTE	EXPERIENCIA
1	CONSORCIO CALUCAIMA	NO ADMITIDA

2	INCON SAS.	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO SYC.	NO ADMITIDA

CONSOLIDADO CAPACIDAD RESIDUAL

PROP.	PROPONENTE	CAPACIDAD RESIDUAL >\$399.820.752
1	CONSORCIO CALUCAIMA	ADMITIDA
2	INCON SAS.	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO SYC.	NO ADMITIDA

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Prop.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	CONSORCIO CALUCAIMA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	INCON SAS.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSORCIO SYC.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

En constancia se firma por el comité evaluador, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA
Líder de Proyectos Especiales

CARLOS ANTONIO BONETT CARDONA
Profesional Universitario

LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTÓYA
Secretario General

MILENA CRUZ ALZATE
Asesor jurídico externo

JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional especializado III Gestión Financiera